



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nº23,666

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
RESOLUCION Nº 7

(De 27 de octubre de 1998)

“ APROBAR, COMO EN EFECTO SE APRUEBA, CINCO NUEVOS FORMATOS DE PRECALIFICACION DE DOCUMENTOS SUJETOS A CALIFICACION E INSCRIPCION EN LAS DISTINTAS SECCIONES DEL REGISTRO PUBLICO.” PAG. 2

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO Nº ALP 013-ADM-98

(De 19 de marzo de 1998)

“ POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN LAS PROVINCIAS DE COCLE, COLON Y PANAMA.” PAG. 7

RESUELTO Nº ALP 054-ADM-98

(De 7 de octubre de 1998)

“ POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (U.E.P.) DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN LAS PROVINCIAS DE COCLE, COLON Y PANAMA.” PAG. 8

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 36

(De 28 de octubre de 1998)

“ POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS.” PAG. 12

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION J.D. Nº 007-98

(De 16 septiembre de 1998)

“ POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO C.E. Nº 64-83 DE 11 DE ENERO DE 1983.” PAG. 13

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA
DECRETO Nº 521

(De 19 de octubre de 1998)

“ POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACION DE LA FIESTA DENOMINADA HALLOWEEN.” PAG. 15

DECRETO Nº 522

(De 19 de octubre de 1998)

“ POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS CON MOTIVO DEL 2 DE NOVIEMBRE, “ DIA DE LOS DIFUNTOS.” PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo
Un año en el exterior. B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCIN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
RESOLUCION N° 7
(De 27 de octubre de 1998)

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Dirección General del Registro Público, está debidamente facultada por el Artículo 4 del Decreto 202 de 22 de septiembre de 1998, para modificar, sustituir o eliminar los formatos de precalificación de documentos sujetos a inscripción en el Registro Público y adicionar nuevos,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto aprueba, cinco nuevos formatos de precalificación de documentos sujetos a calificación e inscripción en las distintas Secciones del Registro Público, cuyos textos se publican con esta Resolución.

SEGUNDO: Ordenar, como en efecto se ordena, la publicación en la Gaceta Oficial de la presente resolución y los correspondientes formatos de precalificación que se adjuntan con la misma.

TERCERO: La entrada en vigencia de estos formatos de precalificación, será a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

MARIBLANCA STAFF WILSON
Directora General

CANCELACION DE HIPOTECA NAVAL
FORMATO DE PRECALIFICACIÓN - TEXTO

Pág. Cláu.

1. Escritura No. _____ fecha _____ Notaría _____

2. Nombre del Acreedor (es):

3. Datos de inscripción de la hipoteca que se cancela:

FICHA _____ ROLLO _____ IMAGEN _____

FUSIÓN DE SOCIEDADES FORMATO DE PRECALIFICACIÓN – TEXTO

1. Escritura No. _____ Fecha: _____ Notaría: _____

2. Nombre de la (s) sociedad (es) fusionada (s):

Datos de inscripción: Ficha _____ Rollo _____ Imagen: _____

Datos de inscripción: Ficha _____ Rollo _____ Imagen: _____

Datos de inscripción: Ficha _____ Rollo _____ Imagen: _____

3. Capital

4. Directores y Dignatarios: _____

5. Agente Residente:

**CANCELACION DE HIPOTECAS SOBRE INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y
PREnda AGRARIA
FORMATO DE PRECALIFICACIÓN - TEXTO**

Pág. Cláu.

1. Escritura No. _____ fecha _____ Notaría _____

2. Nombre de Acreedor (es) Hipotecario (s) que cancelan la hipoteca

3. Marque con un gancho el tipo de cancelación:

BIEN INMUEBLE () BIEN MUEBLE () PREnda AGRARIA()

A. CANCELACION TOTAL () B. CANCELACION PARCIAL ()

Finca _____ *Sección* _____ *Provincia* _____

Lote(s): _____ *Superficie:* _____

OBSERVACION: Cuando se refiere a cancelación de hipoteca sobre lotes de terreno, además de indicar la finca sobre la cual se cancela, debe indicarse si el lote está identificado, o la cantidad de superficie del terreno sobre la cual se hace la cancelación.

4. Datos de inscripción de la hipoteca que se cancela:

TOMO _____ *FOLIO* _____ *ASIENTO* _____

FICHA _____ *ROLLO* _____ *IMAGEN* _____

o NUMERO DE DOCUMENTO _____

OBSERVACION: Si la cancelación se refiere a hipoteca de bienes muebles o prenda Agraria, prescindir de lo referente a fincas o lotes.

**CORRECCION, ADICION O ANULACION DE INSCRIPCION SOBRE FINCAS
FORMATO DE PRECALIFICACIÓN – TEXTO**

Escritura No. _____ *Fecha:* _____ *Notaría:* _____

Pág. Cláu.

FINCA (s) _____ *Sección* _____ *Prov.* _____

1. Persona natural: (datos de la persona que hace la declaración)

Nombre _____ *Apellido(s)* _____

Estado civil _____ *Cédula o Pasaporte* _____

2. Persona jurídica: Datos de inscripción

Nombre _____

Ficha _____ *rollo* _____ *imagen* _____

*EXPLIQUE EN QUE CONSISTE LA CORRECCION, ADICION O ANULACION DE
INSCRIPCION:*

OBSERVACIONES:

**DEMOLICION DE MEJORAS
FORMATO DE PRECALIFICACIÓN – TEXTO**

Escritura No. _____ *Fecha:* _____ *Notaria:* _____

Pág. _____ *Cláu.* _____

FINCA (s) _____ *Sección* _____ *Prov.* _____

1. Persona natural: (datos del declarante)

Nombre _____ *Apellido(s)* _____

Estado civil _____ *Cédula o Pasaporte* _____

2. Persona jurídica: Datos de inscripción

Nombre _____

Ficha _____ *rollo* _____ *imagen* _____

ESPECIFIQUE LAS MEJORAS QUE SE DEMUELEN:

NUEVO VALOR DE LAS MEJORAS QUE SE DEMUELEN:

OBSERVACIONES:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° ALP 013-ADM-98
(De 19 de marzo de 1998)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional desarrollar Proyectos de Desarrollo Rural dirigidos a aliviar la pobreza rural y marginalidad, en especial la pobreza rural y sus efectos en grupos rurales pobres, como es el caso de las poblaciones localizadas en las Provincias de Coclé , Colón y Panamá.

Que el Gobierno Nacional firmó un Contrato de Préstamo N° 466-PA con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). Este préstamo se utilizará para la ejecución del "Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá, que será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El Proyecto tiene entre sus objetivos generales, contribuir a la reducción de la pobreza rural en el Area del Proyecto por medio del incremento de los ingresos de las familias a través de aumentos de producción y productividad y promoción de microempresas, y a revertir el proceso de deterioro del medio ambiente en el Area del Proyecto.-

Que el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá, esta dirigido a beneficiar en forma directa aproximadamente 7,500 familias campesinas localizadas en 1,500 comunidades distribuidas en las Provincias de Coclé , Colón y Panamá. El Proyecto cubre a 9 distritos, 5 en Coclé (Antón, La Pintada, Natá, Olá y Penonomé), 2 en Colón (Chagres y Donoso) y 2 en Panamá (Capira y Chame).

Que se hace necesario crear una estructura gubernamental adecuada para la ejecución del Proyecto , que permita la activa participación de las comunidades, para que a partir de la identificación de sus problemas planten alternativas de solución, en aspectos de producción, comercialización, recursos naturales, mejoramiento de infraestructuras comunitarias, créditos y otros.

Que para tal efecto, se hace necesario crear una Unidad Ejecutora del proyecto (UEP), para la ejecución del Proyecto en todos sus componentes sea directamente o coordinando y supervisando las actividades de coejecutores y contratistas.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Unidad Ejecutora del "Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá", bajo la dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: Serán funciones de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) Desarrollo Rural Sostenible en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá, las siguientes:

1. Llevar a la aprobación y modificaciones del CD el Manual de Operaciones y mantenerlo al dia con los cambios que se ameriten en el transcurso del Proyecto.
2. Preparar, para la aprobación del CD, los POA y presupuestos del Proyecto
3. Preparar y tramitar las solicitudes de desembolso del Préstamo.

4. Ejecutar las acciones incluidas en los POA e informar de la marcha del proyecto al CD y a los organismos supervisores y financiadores (incluido el Fondo).
5. Montar y operar el sistema de seguimiento del Proyecto y producir periódicamente Informes de Avance, de acuerdo con lo establecido en los convenios correspondientes..

TERCERO: La Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP)Desarrollo Rural Sostenible en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá, tendrá su sede en Capira, en las instalaciones del MIDA, con oficinas con capacidad para albergar la Dirección Ejecutiva , la Administración, el seguimiento del Proyecto y los coordinadores.

CUARTO: Responsabilizar al Director Nacional de Desarrollo Rural del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, llevar a cabo las acciones de seguimiento del Proyecto, en representación del Despacho del Ministro de Desarrollo Agropecuario. Estas acciones se realizarán en estrecha coordinación con la U.E.P.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MANUEL H. MIRANDA S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

RESUELTO Nº ALP 054-ADM-98
(De 7 de octubre de 1998)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional desarrollar Proyectos de Desarrollo Rural dirigidos a aliviar la Pobreza Rural y Marginalidad, en especial la pobreza rural y sus efectos en grupos rurales pobres, como es el caso de las poblaciones localizadas en las provincias de Coclé, Colón y Panamá.

Que para tal efecto el Gobierno Nacional firmó el Contrato de Préstamo Nº 466-PA con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), para ser utilizado en la ejecución del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en las Provincias de Coclé, Colón y Panamá, el cual será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que mediante el Resuelto Nº ALP-013-ADM-98, fechado el 19 de marzo de 1998, se creó la Unidad Ejecutora del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en las provincias de Coclé, Colón y Panamá, bajo la dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que se hace necesario que la Unidad Ejecutora del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en las provincias de Coclé, Colón y Panamá, cuente con el Director Ejecutivo del Proyecto y con las Unidades Técnicas y de Coordinación del mismo, con sus respectivas funciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Creáse la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del proyecto (U.E.P.) de Desarrollo Rural Sostenible en las provincias de Coclé, Colón y Panamá, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Ejecutar el Proyecto en el marco de las políticas y orientaciones del Comité Directivo.
2. Elaborar los Planes Operativos Anuales.
3. Preparar los Reportes Trimestrales dirigidos al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).
4. Coordinar las actividades entre los ejecutores de los cinco (5) componentes del Proyecto: Servicios de Apoyo a la Comunidad y la Producción, Manejo y Conservación de los Recursos Naturales, Financiamiento de Actividades Productivas, Infraestructura Rural e Inversiones Comunitarias, Dirección del Proyecto, Seguimiento y Evaluación.
5. Asistir a los Beneficiarios en la suscripción de Convenios y Contratos de Asistencia Técnica, Capacitación, Gestión Productiva, Estudios y Trabajos de Investigación, y Otros.
6. Establecer contactos que promuevan las relaciones interinstitucionales alrededor del Proyecto con las Instituciones Públicas y Privadas dentro y fuera de su ámbito.
7. Supervisar y darle seguimiento a las Instituciones que a través de Convenios y Contratos apoyarían el desarrollo de diversas actividades contenidas en los componentes del proyecto.
8. Supervisar y guiar las actividades relacionadas con el buen funcionamiento del Proyecto.
9. Preparar los Informes del Comité Directivo.
10. Convocar Trimestralmente al Comité Directivo.
11. Actuar como Secretario en las Reuniones del Comité Directivo.

PARAFO:

El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Proyecto será responsable directamente ante el Ministro de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: Creánse las Unidades Técnicas de la Unidad Ejecutora del Proyecto (U.E.P.) de Desarrollo Rural Sostenible en las provincias de Coclé, Colón y Panamá, que serán las siguientes:

- a) Unidad de Administración.
 - a.1.: Las funciones de la Unidad de Administración son:

1 Prestación de todos los actos y servicios administrativos y financieros del proyecto, como son las adquisiciones y contrataciones nacionales, pago de salarios, honorarios, gastos operativos, coordinación de los servicios de mecanografiado y reproducción de documentos, transporte, comunicación, computación, mantenimiento de equipo, gastos inherentes a las actividades del Proyecto y Registros Contables, que serán realizados en coordinación con el IICA bajo un Convenio de ejecución nacional (C.E.N).

b) Unidad de Seguimiento y Evaluación.

b.1.: Las funciones de la Unidad de Seguimiento y Evaluación, son las siguientes:

- 1 Planeación General de las Actividades del Proyecto así como el seguimiento de las mismas para efecto de las evaluaciones.
- 2 La recopilación de la información física y financiera pertinente para cada uno de los componentes.
- 3 Preparar informes periódicos del progreso de la información física y financiera, para ser presentada al Comité Directivo y las Instituciones Financiadoras, y Cooperantes del Proyecto.
- 4 Consolidar los planes y programas de las diferentes unidades de la UEP, para producir el plan operativo anual del proyecto, que será presentado al Comité Directivo.
- 5 Revisar y Adoptar, de ser necesario, los planes operativos anuales.
- 6 Supervisar técnicamente el trabajo de los supervisores de la Unidad Técnica.

TERCERO: Creáñse las siguientes Unidades de Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto (U.E.P.) de Desarrollo Rural Sostenible en las provincias de Coclé, Colón y Panamá, que serán las siguientes:

a) Servicio de Apoyo a la Comunidad y a la Producción.

a.1. Las funciones de la Unidad de Servicio de Apoyo a la Comunidad y a la Producción son los siguientes.

- 1 Promover la organización de Grupos Campesinos así como el Fortalecimiento de los existentes.
- 2 Promover la Organización y Constitución de los Comités Comunitarios de Desarrollo Sostenible (CCDS), como base para la organización de los Comités Zonales de Desarrollo Sostenible (CZDS).

- 3 Apoyar a los CZDS y a la UEP en la formulación de los Planes de Desarrollo Empresarial (PDE).
- 4 Asesorar y Apoyar a los CZD, y a la UEP en los criterios (Técnicos, Social y Financiero) para la selección de las áreas y familias que se incorporaran anualmente al Proyecto.
- 5 Apoyar a los grupos en la Identificación de nuevas opciones productivas y socio-organizativa rentables, factibles y viables.
- 6 Preparar la información sobre los avances del PDE propuesto por cada grupo, procesarlos por medio de la Unidad de Seguimiento y preparar informes periódicos, a la UEP y al Comité Directivo.

b) Financiamiento de Actividades productivas.

b.1. Las Funciones de la Unidad de Financiamiento de Actividades productivas son:

- 1 Supervisar el Programa de Crédito tanto a nivel de beneficiarios como de los operadores financieros.
- 2 Coordinar con el FES la promoción y capacitación de las instituciones de crédito de primer grado.
- 3 Supervisar y Evaluar técnicamente el trabajo de los supervisores de la Unidad Seguimiento sobre la situación crediticia de los beneficiarios.
- 4 Asesorar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) en todos los aspectos relacionados con la dotación del crédito a los beneficiarios del Proyecto.
- 5 Supervisar y velar por la correcta utilización de los Fondos aportados por el Proyecto.

c) Infraestructura e Inversiones Comunitarias y Recursos Naturales.

c.1: Las Funciones de la Unidad de Infraestructura e Inversiones Comunitarias y Recursos Naturales, son las siguientes:

- 1 Apoyar en la preparación de los planes de trabajo a nivel de cada comunidad o grupo de comunidades participantes dentro de un Comité Comunitario de Desarrollo Sostenible.
- 2 Promover la capacitación de Extensionistas y Técnicos en técnicas modernas de gestión ambiental a nivel de las Comunidades, en actividades de forestación en fincas, a nivel de microcuenca y acciones a nivel de toda la Región.

- 3 Promover la organización y constitución de los CCDS para la selección de las áreas donde se establecerán los Proyectos y Familias que se incorporan en las distintas actividades.
- 4 Apoyar a las organizaciones comunitarias que se establezcan en la ubicación de los Proyectos Agroforestales a nivel de fincas, cuencas y de acuerdo con las características agroecológica más adecuadas de los sitios.
- 5 Apoyar en la identificación de Investigación participativa en materia ambiental que requiera una acción directa del IDIAP o de otra institución local de investigación.

CUARTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MANUEL H. MIRANDA S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 36
(De 28 de octubre de 1998)**

"Por el cual se hacen unos nombramientos"

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO

Que el próximo 30 de octubre del presente año, se producirá el cierre de la transacción de venta al sector privado del bloque de 51% de las acciones de las Empresas de Distribución Eléctrica que fueron creadas como producto de la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRIHE).

Que adicionalmente, el mencionado cierre produce, por mandato del numeral 4o. del Artículo 31 de la Ley N°6 de 3 de febrero de 1997, la insubsistencia absoluta de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas arriba mencionadas.

Que el Pacto Social de las Empresas de Distribución Eléctrica establece que el Estado podrá nombrar dos (2) miembros de las Juntas Directivas de dichos entes, mientras conserve por lo menos un 25% de las acciones del capital social de las mismas.

Que por todo lo anterior, se hace indispensable proceder al nombramiento de los miembros que representarán al Estado en los organismos colegiados a los que se hace referencia en este documento.

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO: Nómbrase a los miembros que representarán al Estado en las Juntas Directivas de las Empresas de Distribución Eléctrica, como sigue:

**EMPRESA DE DISTRIBUCION
ELECTRICA METRO OESTE, S.A.**

1. _____
FERNANDO ARAMBURU PORRAS

2. _____
RICARDO DURAN JAEGER

**EMPRESA DE DISTRIBUCION
ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.**

1. _____
FERNANDO ARAMBURU PORRAS

2. _____
RICARDO DURAN JAEGER

**EMPRESA DE DISTRIBUCION
ELECTRICA NORESTE, S.A.**

1. _____
FERNANDO ARAMBURU PORRAS

2. _____
FERNANDO JIMENEZ QUELQUEJEU

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION J.D. Nº 007-98
(De 16 septiembre de 1998)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 64-83 del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional del 11 de enero de 1983 se establece el Sistema Tarifario que rige el cobro de los servicios marítimos portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá.

Que debido al programa de privatización de los puertos de la República de Panamá, el incremento de la actividad portuaria y en general, las proyecciones de desarrollo del sector marítimo se hace necesaria la introducción de ajustes al sistema tarifario de cobro por la prestación de servicios marítimos y portuarios, a fin de garantizar la eficiencia y competitividad de la industria marítima, la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente marino.

Que el artículo 4 del Decreto Ley 7 de febrero de 1998, por el cual se crea la Autoridad Marítima de Panamá, establece entre las funciones de la Autoridad, el mantener actualizado el sistema de señalización y las ayudas a la navegación, a fin de garantizar el paso seguro de los buques por los espacios marítimos y aguas interiores de la República de Panamá.

Que además la Autoridad debe velar por el cumplimiento de la Convención del Derecho del Mar, 1982, el Convenio MARPOL 73/78 y los demás tratados y convenios ratificados por la República de Panamá en materia de prevención y control de la contaminación del medio marino.

Que son funciones de la Junta Directiva de la Autoridad, el adoptar las políticas administrativas que aseguren la competitividad y la rentabilidad del Sector marítimo, así como, el determinar e imponer las tasas y derechos por los servicios que preste, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 1 del Artículo Segundo del Acuerdo C.E. No. 64-83 de 11 de enero de 1983, el cual quedará así:

"Ayudas a la Navegación: Es el cobro por el servicio de faros y boyas u otros servicios de señalización o ayudas a la navegación en general, dentro de las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá".

SEGUNDO: El Artículo Tercero del Acuerdo C.E. No. 64-83 de 11 de enero de 1983 modificado por el Acuerdo C.E. 7-86 del 28 de julio de 1986, quedará así:

"Artículo Tercero: Las naves que entren a los puertos de la República de Panamá, independientemente de su tipo, actividad o de si se encuentran realizando operaciones de carga y descarga, pagarán de acuerdo al tonelaje de registro bruto (TRB) la siguiente tarifa, en concepto de Ayudas a la Navegación (AtN):

- a) Naves en tráfico internacional: B/. 0.05/TRB
- b) Naves en tráfico de cabotaje: B/. 0.05/TRB, en todo caso el cargo mínimo no podrá ser menor de B/. 5.00 (Cinco balboas).

Del pago de dicha tarifa no podrá exceptuarse a ningún tipo de nave. Sin embargo, las naves de cabotaje podrán obtener una tarifa reducida mediante un pago único anual, el cual dependerá de cada caso, del tamaño de la nave y el número de recaladas. Esta reducción será determinada entre el armador o representante de la nave, el contratista del servicio de AtN (Ayudas a la Navegación) y el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá".

TERCERO: Modificar el Artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo C.E. No. 64-83 de 11 de enero de 1983, el cual quedará así:

"Artículo Vigésimo Tercero: La tasa por el servicio de prevención y control de contaminación será de B/s. 0.02/TRB, aplicable a todas las naves que arriben a los puertos de la República de Panamá.

Las multas que se impongan a los responsables de la contaminación serán determinadas en cada caso por la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la ley y a los reglamentos de la Autoridad.

Por el uso de equipos de control de contaminación, sin incluir operadores y/o ayudantes, se cobrarán las siguientes tasas:

(1)	Cerco contenedor flotante (Boorn) por pie, por dia o fracción	B/. 2.90
(2)	Cerco contenedor flotante-Seapack por pie por dia o fracción	B/. 4.50
(3)	Bote de aluminio o madera sin motor, por hora o fracción	B/. 4.00
(4)	Bote de aluminio o madera con motor de 15HP, por hora o fracción	B/. 8.00
(5)	Bote de aluminio o madera con motor de 25HP, por hora o fracción	B/. 10.00
(6)	Bote de aluminio o madera con motor de 35HP, por hora o fracción	B/. 12.00
(7)	Lancha Clase C, por hora o fracción	B/. 60.00
(8)	Oil Sea Skimmer por jornada de 8 horas de trabajo o fracción	B/. 500.00
(9)	Mini Skimmer por jornada de 8 horas de trabajo o fracción	B/. 200.00
(10)	Camión pick up de $\frac{1}{2}$ tonelada, por hora o fracción	B/. 9.25
(11)	Camión pick up de $2 \frac{1}{2}$ tonelada, por hora o fracción	B/. 12.00
(12)	Grúa de 5 toneladas, por hora o fracción	B/. 15.00
(13)	Tanques recolectores grandes, cada uno	B/. 0.50
(14)	Tanques recolectores pequeños cada uno	B/. 0.25
(15)	Unidad Aspiradora: Incluye tractor, remolque con tanque de 3000 galones y bomba aspiradora por hora	B/. 70.00
(16)	Por el uso como medida preventiva, del cerco contenedor flotante (Boom) por pie, por dia o fracción	B/. 1.45
(17)	Recogedor Skim Pak y bomba por hora o fracción	B/. 69.00
(18)	Bomba de succión Homelite, por hora o fracción	B/. 21.00
(19)	Cargo mínimo por derrame	B/. 200.00"

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: Numeral 9 del Artículo 18 del Decreto Ley 7 de febrero de 1998.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 16 del mes de sept. de mil novecientos noventa y ocho (1998).

EL PRESIDENTE

RAUL HERNANDEZ
Presidente de la Junta Directiva
Autoridad Marítima de Panamá

EL SECRETARIO

RUBEN REYNA
Administrador
Autoridad Marítima de Panamá

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA DECRETO N° 521 (De 19 de octubre de 1998)

"Por medio del cual se reglamenta la celebración de la fiesta denominada HALLOWEEN"

CONSIDERANDO:

Que se ha hecho una tradición en nuestro País la celebración de la Fiesta denominada HALLOWEEN , el día 31 de octubre de cada año, a pesar de que se trata de una fiesta ajena a nuestras costumbres y tradiciones y de origen foráneo.

Que esta fiesta cuyo significado es noche de brujas, conlleva implícita en su celebración el que las personas se disfracen ocultando con ello su verdadera identidad.

Que bajo el amparo de los disfraces y las mascaras algunas personas se aprovechan para cometer actos ilícitos.

Que dentro de esta celebración el relajamiento llega al grado de que se arrojan huevos, botellas y otras sustancias colorantes a los transeúntes que no participan de dicha celebración, ocasionándoles molestias y vejaciones.

Que el Artículo 1215 del Código Administrativo prohíbe la presentación de individuos enmascarados en diversiones públicas, sin el consentimiento del Jefe de Policía del lugar en que se dé dicha presentación.

Que es deber de las Autoridades de Policía, velar por la conservación de la tranquilidad social, la moralidad y las buenas costumbres, como lo establece el Libro Tercero, Título del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Queda prohibido transitar con cualquier tipo de disfraz o mascara por las calles de la Ciudad dentro del Distrito de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe a quienes participan de la celebración del HALLOWEEN , arrojar a los transeúntes cualquier tipo de sustancia colorantes, huevos, etc.

ARTÍCULO TERCERO: A los infractores de las prohibiciones de los artículos Primero y Segundo de este Decreto, se les sancionará con multa de B10.00 a B/50.00.

ARTÍCULO CUARTO: Están obligados a velar por el cumplimiento de este Decreto las unidades de la Policía Nacional, Inspector Municipales, los Corregidores y los Jueces Nocturnos.

ARTÍCULO QUINTO: Las infracciones del presente Decreto serán sancionadas por el Alcalde, los Corregidores y los Jueces Nocturnos.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

DECRETO N° 522
(De 19 de octubre de 1998)

Por el cual se dictan medidas con motivo del 2 de noviembre, "DIA DE LOS DIFUNTOS"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día dos (2) de noviembre de cada año tradicionalmente se recuerda con profunda meditación y recogimiento a los próceres forjadores del Estado Panameño;

Que igualmente, tanto los habitantes del Distrito de Panamá, como el resto de la República, destinan ese día para recordar en forma solemne la desaparición física de sus familiares y seres queridos;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se suspende en el Distrito de Panamá, el uso de cajas de música, sinfonolas, así como el toque de orquestas y otros medios de difusión de música alegre, y la venta de bebidas alcohólicas en cantinas, bares y bodegas, parrilladas y similares desde las doce un minuto (12:01 a.m.) del día 2 de noviembre hasta las doce (12:00) de la noche del mismo día.

ARTICULO SEGUNDO: Las contravenciones a las disposiciones de este Decreto, serán sancionados por los Corregidores, Jueces Nocturnos o el Alcalde, a prevención con multa de CIEN BALBOAS (B/100.00) a MIL BALBOAS (B/1,000.00).

ARTICULO TERCERO: Se autoriza a las unidades de la Policía Nacional, Policía Técnica Judicial, Corregidores e Inspectores Municipales, y Jueces Nocturnos para que veleñ por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Este decreto comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

AVISOS

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO ANTARES**, ubicado en la Ave. Santa Elena y Ernesto T. Lefevre, Calle 4a., Estación Texaco, Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", Nº 97-2458, de 25 de agosto de 1997, ha cambiado de Administración a partir del dia 24 de julio de 1998, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRA-DORA ALPHA, S.A.**, sociedad

inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el señor **JULIO J. FABREGA III.** El nuevo Administrador es **ANDRO PROMOTIONS CORPORATION**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, a Ficha 340598, Rollo 58036, Imagen 0008, cuyo Representante Legal es la Sra. **Berta Peláez de Dwoning**, con cédula Nº 8-304-282. Panamá, 22 de octubre de 1998.
L-450-656-16

Tercera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **STARMART ANTARES**, ubicado en la Ave. Santa Elena y Ernesto T. Lefevre, Calle 4a., Estación Texaco, Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", Nº 1998-2174, de 11 de mayo de 1998, ha cambiado de Administración a partir del dia 24 de julio de 1998, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro

Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el señor **JULIO J. FABREGA III.** El nuevo Administrador es **ANDRO PROMOTIONS CORPORATION**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, a Ficha 340598, Rollo 58036, Imagen 0008, cuyo Representante Legal es la Sra. **Berta Paláez de Dwoning**, con cédula Nº 8-304-282.

Panamá, 22 de octubre de 1998.
L-450-655-08

Tercera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 5573 de 8 de octubre de 1998 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, ha sido **DISUELTA** la sociedad **SAGAN TRADING CORP.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 221413, Rollo 62514, Imagen 0042 desde el 22 de octubre de 1998.

Panamá, 28 de octubre de 1998.
L-450-724-24
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 071-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que **NELVA ESTHER VASQUEZ DE BARAHONA**, vecino de La Paz de Chame, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-105-670, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-147-96 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicadas en Sorá, Distrito de Chame, de esta provincia que se describen a continuación:

Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 803-11-12557, con una Superficie de Globo 1 12 Has + 3111.7290. M2.
NORTE: Marcos García y callejón a fincas privadas.
SUR: Camino a Buena Vista y Quebrada Iguanal.

ESTE: Uvaldino Rodríguez, Quebrada Iguanal y camino a Buena Vista.

OESTE: Callejón a finca privas.

Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 803-11-12557, Superficie de Globo 2. 17 Has 6228.1418 M2.

NORTE: Marcos García y Pablo Morán.

SUR: Carlos Domínguez.
ESTE: Callejón a fincas privadas.

OESTE: Alejandro Medina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 días del mes de mayo de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES

Funcionario
Sustanciador
L-450-681-08

Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 141

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ANTONIO ESCUDERO**

CERRUD Y DESIREE DEL CARMEN CIUROZ DE ESCUDERO, panameños, mayores de edad. Casados con residencia en La Herradura, Casa Nº s/n, Oficios. Conductor de Taxis y ama de Casa. Teléfono Nº s/n portadores de la cédula de Identidad Personal Nº 8-229-2004 y 8-296-21:

en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Titulo de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Roma, de la Barriada La Pesa Nº 2, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Calle Roma con 30.00 Mts.
Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts²).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11 del 6 de marzo de 1968 se fija el presente Edicto en un lugar visible al frente de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentran afectadas.

Entregueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 8 de

septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho (8) de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA

B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-450-457-58

Unica publicación

194, ocupado por Emilio Champsor con 31.70 Mts.

ESTE: Vértice con 0.10 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Elizabeth Barría Trejos con 26.00 Mts.

Area total del terreno, quinientos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (501.8090 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal

L-450-709-85
Unica publicación

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4

COCLE EDICTO Nº 189-38

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) ANDRES CALDERON FERNANDEZ, vecino (a) de Cerro San Cristóbal, corregimiento Cabecera, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-474-97,

según plano aprobado Nº 203-01-7074 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 5126.71 M.2. ubicada en Cerro San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 5.00 metros a otros lotes.

SUR: Callejón a El Cortejo.

ESTE: Alfonso Calderón Fernández - Sabina Calderón Fernández.

OESTE: Callejón a otros lotes- Plácidos Calderón, Alberto Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —— en la Correduría de Cabecera - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A. DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L-450-118-68

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4

COCLE

EDICTO Nº 190-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)

MARCOS AURELIO

R O D R I G U E Z

CARDENAS, vecino del

corregimiento Pajonal,

Distrito de Penonomé,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 2-

103-231, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 2-

372-95, la adjudicación a

título de compra, de una

parcela de terreno que

forma parte de la Finca

Nº 63, inscrita al Tomo

50, Folio 258 y de

propiedad del Ministerio

de Desarrollo

Agropecuario, de un área

superficial de 4 Has +

6397.07 Mts. ubicado en

el Corregimiento de

Pajonal, Distrito de

Penonomé, Provincia de

Coclé, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Carretera de

Piedras a Chiguirí Arriba.

SUR: Camino a Oajaca -

Maria Concepción

Morán M.

ESTE: Margarita

Cárdenas María

Concepción Morán M.

OESTE: Carretera a

Caimito, camino a

Dajaca.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de —— en la Correduría de Cabecera - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.

DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L-450-047-85

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4

COCLE

EDICTO Nº 19198

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE

FERMIN QUIROS

GUZMAN, vecino (a) de

Aguas Claras,

corregimiento Tulu,

Distrito de Penonomé,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 2-

889-223, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 2-

463-95, según plano

aprobado Nº 205-10

6994 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable

con una superficie de 14

Has + 0292.24 M.2

ubicada en Aguas

Claras, Corregimiento de

Tulu, Distrito de Penonomé, Provincia de

Coclé, comprendido

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 107

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE ISAAC BARRIA TREJOS, panameño, mayor de edad, Casado, residente en este Distrito, con cédula de Identidad Personal Nº 6-34-928, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Perlas y Calle La Moneda, de la Barriada Mata del Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Perlas y Calle La Moneda con 36.88 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Isaac Lorenzo.
SUR: Alfredo Hernández y José Inés Rivas - Carlos López.
ESTE: Natividad Martínez, camino a Aguas Claras.
OESTE: Camino Real de Tulú Arriba a La Pintada. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-450-050-79
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 192-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR AGUSTO VALDES GIL**, vecino (a) de El Valle corregimiento El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-84-1927, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-064-95, según plano aprobado N° 205-06-6342 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 4,902.29 M2. ubicada en Rincón de Las Palmas, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dolores Ovalle.
SUR: Río Chorrera.

ESTE: José Martínez-camino a Rincón de Las Palmas.

OESTE: Quebrada Chorrerita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-450-050-79
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 192-98

—

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 194-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIAS CEDEÑO CEDEÑO**, vecino (a) de Calle Urracá N° 23, corregimiento Cabecera, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 7-67-667, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 2-700-97, según plano aprobado N° 200-01-7062, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 9,284.54 M2. ubicada en Los Pinos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elías Cedeño Cedeño.

SUR: Azucarrera Nacional S.A.

ESTE: Elías Cedeño Cedeño

OESTE: Azucarrera Nacional S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Cabecera - Aguadulce y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-450-079-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 194-98

—

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 194-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4
COCLE

EDICTO N° 195-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTORINO ULISES QUIROZ GUARDIA**, vecino del corregimiento Río Mato -Las Guías de Oriente, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-67-163, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 2-342-98, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 861, inscrita al Tomo 117, Folio 500 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1942.93 Mts. ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a otras fincas.

SUR: Ildemaro Correa.

ESTE: Camino de tierra a La Playa.

OESTE: Máximo Morales Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Cabecera - Nata y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-450-098-29
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 194-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-450-124-24
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4
COCLE

EDICTO N° 196-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **E S M E R A L D A HERNANDEZ SOTO**, vecino (a) de Churuquita Grande, corregimiento Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-138-427, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 2-54-407, según plano aprobado N° 205-06-7023, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9151.94 Mts. 2 ubicada en Churuquita Grande, Corregimiento Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan B. Monte Hijo - servidumbre de 4 metros.

SUR: Sergio Rivero.

ESTE: Arceliano Díaz.

OESTE: Juan B. Monte Hijo - Agustín Ruiz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Cabecera - Nata y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.